



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 3 de mayo de 2021

RES. SAGyP N° 148/21

VISTO:

El TEA A-01-00017299-1/2020-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación de Seguros de Accidentes Personales (Interadministrativo)”;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 193/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 58/2020 que tiene por objeto la contratación interadministrativa de un seguro de Accidentes Personales para los contratados bajo la modalidad de locación de servicios en dependencias del Consejo de la Magistratura, conforme lo previsto la Ley N° 17.418 y la Resolución SSN N° 611/18 y se adjudicó a la firma Provincia Seguros S.A. por la suma total de pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil novecientos setenta y uno con 45/100 (\$1.416.971,45) IVA incluido, de acuerdo a la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 84311/20 y la oferta agregada en los Adjuntos 84313/20 y 85086/20 (v. Adjunto 89726/20).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1450, notificada a la adjudicataria el 29 de noviembre de 2020, donde se dejó constancia que la contratación tendría un plazo de doce (12.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de la invitación a cotizar (v. Adjuntos 90013/20 y 90334/20). De allí se desprende que la contratación se encuentra vigente.

Que se dio cumplimiento a la publicación del acto de adjudicación en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 97052/20) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6014 (v. Adjuntos 97056/20 y 97063/20) y se incorporó la póliza de seguro de caución N° 1252611 (v. Adjunto 17051/21).

Que en esta oportunidad, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto remitió a la Dirección General de Compras y Contrataciones un listado de personas para contratarles un

seguro de accidentes personales, de acuerdo a lo previsto en la Resolución CM N° 252/2020 y la Cláusula Quinta de los Acuerdos Individuales de Práctica Rentada (v. Memo N° 6612/21 y Adjunto 35622/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los cuadros con el criterio de afectación presupuestaria (v. Adjunto 35726/21) y, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Adjunto 35907/21).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347)- respecto a que: “(...) *una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra*” e indicó que el monto total de la ampliación requerida asciende a pesos catorce mil setecientos sesenta y uno con 25/100 (\$14.761,25) IVA incluido (v. Nota N° 1781/21).

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto confeccionó un Proyecto de Resolución SAGyP y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expidiera al respecto (v. Memo N° 6937/21 y Adjunto 37673/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10182/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y realizar el análisis jurídico pertinente manifestó que “*en lo que atañe al proyecto de resolución elaborado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto, que se glosa como ADJ 30187/2, esta Dirección General entiende que, desde el punto de vista estrictamente jurídico formal, el mismo resulta apto*” y concluyó: “*Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, antecedentes y documentación agregados en el presente expediente, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación contractual formulada por la Secretaría de Administración General y Presupuesto y lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal vigente, es opinión de esta Dirección General que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones*”.

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración

General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, en primer lugar corresponde destacar que fue esta Secretaría de Administración General y Presupuesto quien solicitó la contratación de los seguros aquí propiciada de acuerdo a lo previsto en la Resolución CM N° 252/2020 y la Cláusula Quinta de los Acuerdos Individuales de Práctica Rentada suscriptos en el marco del TEA A-01-00002351-1/2021.

Que en punto a la normativa aplicable, debe señalarse que la Contratación Directa N° 58/2020 se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014 y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece que *“una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda (...)”*.

Que el monto de la ampliación requerida asciende a la suma total de pesos catorce mil setecientos sesenta y uno con 25/100 (\$14.761,25) IVA incluido, monto que no excede el tope del veinte por ciento (20%) previsto en el inciso I) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) antes citado.

Que en razón de lo expuesto, de acuerdo a los antecedentes mencionados, a fin de dar cumplimiento acabado a lo previsto en la Resolución CM N° 252/2020 y en la Cláusula Quinta de los Acuerdos Individuales de Práctica Rentada suscriptos en el marco del TEA A-01-00002351-1/2021, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, corresponderá aprobar la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1450 con Provincia Seguros S.A., por la suma total de pesos catorce mil setecientos sesenta y uno con 25/100 (\$14.761,25) IVA incluido, de acuerdo a la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 84311/20

y la oferta agregada en los Adjuntos 84313/20 y 85086/20.

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación que será aprobada en este acto y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1450 con Provincia Seguros S.A., por la suma total de pesos catorce mil setecientos sesenta y uno con 25/100 (\$14.761,25) IVA incluido, de acuerdo a la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 84311/20 y la oferta agregada en los Adjuntos 84313/20 y 85086/20.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobó en el artículo 1° de la presente resolución, a notificar este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3°: Regístrese, publíquese como se ordenara precedentemente y comuníquese a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio a la Oficina de Discapacidad- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 148/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

